

En cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Aviso por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del similar por el cual se dan a conocer los lineamientos para la integración y funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2017, publicado el 10 de septiembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se da conocer una versión íntegra de los:

## **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

*(GOCDMX, 15 de diciembre de 2017).*

**Texto vigente**

**(última modificación publicada en la GOCDMX el 10 de septiembre de 2018)**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Primero.** El Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México, es el padrón de instituciones educativas, públicas y particulares que prestan servicios con autorización, con reconocimiento de validez oficial de estudios en la Ciudad de México o sin reconocimiento.

**Segundo.** El Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México tiene como objetivo contar con una base de datos de consulta pública integrada con información actualizada que permita a los usuarios de los servicios educativos identificar a las instituciones públicas y particulares que prestan servicios educativos en la Ciudad de México.

Asimismo, tiene como finalidad servir como una herramienta que proporcione información estadística y de prospectiva para la planeación y elaboración de políticas públicas y programas sociales en materia educativa, así como para la formulación de las acciones de vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia educativa.

**Tercero.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, las instituciones educativas públicas con excepción de las instituciones autónomas y las incorporadas a éstas últimas, y para los particulares con autorización, con reconocimiento de validez oficial de estudios o sin reconocimiento, que presten servicios educativos en la Ciudad de México.

**Cuarto.** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

**a) CCT:** Clave de Centro de Trabajo

**b) Institución educativa:** organización que presta servicios educativos. La institución también refiere al nombre con el cual esta se identifica ante los usuarios de los servicios educativos. Una institución podrá tener varios planteles.

**c) Institución pública:** las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados federales y locales.

**d) Institución particular:** las instituciones educativas pertenecientes a particulares, con o sin autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

**e) Particular:** persona física o moral de derecho privado que imparta educación en cualquiera de sus tipos y modalidades.

**f) Plantel:** establecimiento destinado a la enseñanza perteneciente a una institución educativa pública o particular.

**g) PIVOE:** Plataforma Informática de Validez Oficial de Estudios.

**h) RIECDMX:** Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México.

**i) RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**j) Secretaría:** Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

**k) Tipo educativo inicial:** es el que se imparte al niño antes de los cuatro años de edad y comprende la educación que se imparte en los centros de atención infantil, independientemente de su denominación, modalidad o tipo y en las guarderías.

**l) Tipo educativo medio superior:** comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

**m) Tipo educativo superior:** es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

## **Capítulo II** **De la integración del Registro**

**Quinto.** El Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México se integrará con los datos de las siguientes instituciones:

- I. Instituciones públicas que presten servicios de educación inicial.
- II. Instituciones particulares que presten servicios de educación inicial.
- III. Instituciones públicas que impartan educación de tipo medio superior, formación para el trabajo o equivalentes.
- IV. Instituciones particulares que impartan educación de tipo medio superior, formación para el trabajo o equivalentes con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.
- V. Instituciones particulares que impartan educación de tipo medio superior, formación para el trabajo o equivalentes sin reconocimiento de validez oficial de estudios.
- VI. Instituciones públicas que impartan educación de tipo superior.
- VII. Instituciones particulares que impartan educación de tipo superior con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.
- VIII. Instituciones particulares que impartan educación de tipo superior sin reconocimiento de validez oficial de estudios.

En congruencia con su naturaleza, se exceptúan de lo anterior las instituciones educativas autónomas y las escuelas incorporadas a dichas instituciones. En este supuesto, la información sobre el estatus de los estudios que imparten deberá verificarse directamente con las instituciones o bien con la institución a la cual se encuentren incorporadas.

Con excepción de la educación inicial, la información correspondiente a los servicios educativos contemplados en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación y tercero transitorio de la Ley de Educación del Distrito Federal, será incorporada al registro una vez que surta efectos lo señalado en dichos transitorios.

**Sexto.** La integración y operación del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México es independiente y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13, fracción VII de la Ley General de Educación y estará a cargo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la cual, para tal efecto, se auxiliará de las unidades administrativas que componen la estructura orgánica de la Secretaría.

**Séptimo.** En el registro se harán constar los datos siguientes:

### **I. Datos identificativos de la Institución**

- a) Nombre de la Institución educativa.
- b) Domicilio legal de la institución educativa: calle, número, colonia, delegación y código postal. Referencias de ubicación.
- c) Nombre de la persona física o moral propietaria de la institución. (instituciones particulares).
- d) Dependencia, organismo desconcentrado o paraestatal al cual se encuentra adscrita la institución. (sólo instituciones públicas)
- e) Decreto de creación de la institución educativa o decreto de ley donde se establece la creación de la institución, autorización o modificación de estructura orgánica u otro señalado por la ley y fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (sólo instituciones públicas).
- f) Nombre del apoderado o representante legal. (instituciones particulares y públicas).
- f) Tipo(s) educativo(s) que imparte. (inicial, medio superior, formación para el trabajo o superior)
- g) Nivel(es). inicial: lactantes (días-18 meses) maternal (18 meses-3años) preescolar (3 años-5 años 11 meses); medio superior: bachillerato: general, tecnológico o equivalente; formación para el trabajo; superior: licenciatura, especialidad, maestría, doctorado.
- h) Número de planteles a registrar.

### **II. Datos del (los) plantel(s)**

- a) Nombre del plantel.

- b) Domicilio del plantel: calle, número, colonia, delegación y código postal. Referencias de ubicación.
- c) Nombre completo del Director o responsable del plantel y correo electrónico institucional.

*Fracción reformada GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

- d) Planta directiva. (Ejemplo: subdirector, coordinadores académicos, supervisores, etc. aquellos que cuentan con facultades de decisión en la estructura orgánica del plantel)
- e) Fecha de apertura (sólo instituciones de educación inicial)
- e) Alumnado: (femenino, masculino o mixto).
- f) Capacidad de población autorizada y ocupada. (sólo instituciones de educación inicial)
- g) Número de plan(es) de estudios que se imparten en el plantel. (sólo instituciones de educación media superior o equivalentes, formación para el trabajo y superior)
- h) Teléfono(s) de contacto y horario de servicio.
- i) Correo electrónico institucional.

### **III. Datos del(los) plan(es) de estudios.**

*Fracción reformada GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

- a) Nombre del plan de estudios.
- b) Nivel de estudios.
- c) Modalidad.
- d) Duración del ciclo.
- e) Turno.
- f) Mapa curricular
- g) Número de asignaturas que integran el plan de estudios.

### **IV. Datos de las asignaturas que integran el plan de estudios (sólo instituciones de educación media superior o equivalentes, formación para el trabajo y superior).**

- a) Nombre de la asignatura.
- b) Nivel dentro de la estructura curricular. (ejemplo. primer semestre-tronco común)
- c) Créditos.
- d) Matrícula por asignatura.
- e) Profesorado por asignatura.
- f) Nombre completo del docente (es) y correo electrónico institucional.

*Fracción reformada GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

La información del registro se administrará a través de la plataforma informática: Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México (RIE).

*Párrafo reformado GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

### **V. En caso de contar con autorización o RVOE.**

- a) Nombre del titular de la autorización o RVOE:
- b) Número de autorización o RVOE:
- c) Autoridad que otorgó la autorización o el RVOE:
- d) Clave de Centro de Trabajo (CCT):

### **VI. Datos de Registro de la Institución Educativa**

- a) Fecha de registro de institución educativa:
- b) Número de registro de la institución:
- c) Número de registro del plan de estudios:
- d) *derogada*

*GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

La información del registro se administrará a través de la plataforma informática de validez oficial (PIVOE).

**Octavo.** Cada institución inscrita en el Registro de Instituciones Educativa de la Ciudad de México contará con un número de registro al cual se asociará el número de registro específico que corresponda a cada plan de estudios que imparta la institución.

### **Capítulo III** **Del proceso de registro**

**Noveno.** El procedimiento de registro es completamente electrónico y gratuito, e inicia con la obtención por parte de la institución de su cuenta de usuario y contraseña de acceso.

Posteriormente, deberá ingresar a la plataforma del RIE, con el usuario y contraseña registrados y recabar los datos señalados en el lineamiento séptimo, fracciones I a V.

*Lineamiento Reformado GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

**Décimo.** La información proporcionada por las Instituciones en el RIECDMX para su registro constituye un acto de carácter declarativo, que se limita a asentar la situación jurídica de los servicios educativos que imparten, sin que el mismo signifique por parte de la Secretaría una valoración o resolución favorable sobre dichos servicios y sin perjuicio del ejercicio de las facultades y atribuciones que la normatividad le confieren a esta última para vigilar e inspeccionar los servicios educativos o a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Décimo primero.** La veracidad y vigencia de la información y documentación proporcionada al RIECDMX es responsabilidad de las instituciones, por lo que en caso de existir falsedad, se aplicarán las sanciones administrativas y penas en que incurrir aquellos que se conducen con falsedad de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la Secretaría y la de las instituciones se sujetará al principio de buena fe.

**Décimo segundo.** Concluido el proceso de registro electrónico, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la Secretaría, asignará en el apartado correspondiente de la plataforma del RIE, el o los números de registro de institución correspondientes a cada plantel y el o los números de registro de cada uno de los planes de estudio señalados.

Tratándose de particulares con solicitud de otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios por primera vez presentada ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, el número de registro se otorgará en la resolución que corresponda a la solicitud de reconocimiento, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento décimo sexto de los presentes lineamientos.

Las instituciones educativas que se encuentren en el supuesto señalado en el párrafo precedente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento del RVOE, deberán crear su cuenta de usuario en la plataforma electrónica del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México (RIE) e ingresar los datos señalados en el lineamiento séptimo, incluyendo los correspondientes al plan de estudios reconocido por la Secretaría.

Asignados los números de registro, en el apartado “constancia de registro” se visualizarán los datos correspondientes al registro realizado.

En caso de que las instituciones requieran una constancia de registro con firma y sello de la Secretaría, podrán solicitarla, de manera gratuita, mediante correo electrónico dirigido a [rie.cdmx@educacion.cdmx.gob.mx](mailto:rie.cdmx@educacion.cdmx.gob.mx), indicando en el asunto "Solicitud de constancia de registro", institución o plantel y plan(es) de estudios por los cuales se solicita la constancia, datos de contacto (domicilio, teléfono y correo), la cual será expedida en un término de tres días hábiles y entregada en días y horas hábiles en las oficinas de la Secretaría de Educación ubicadas en Avenida Chapultepec no. 49, planta baja, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, c.p. 06010, Ciudad de México.

*Lineamiento Reformado GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

**Décimo tercero.** La constancia de registro, deberá contener:

- a) Nombre de la Institución educativa,
- b) Fecha de registro de la institución educativa,
- c) Planes de estudios registrados: en este apartado se señalará la denominación del plan de estudios, el número de registro asignado y la fecha de registro.

*Lineamiento Reformado GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

#### **Capítulo IV De los efectos del Registro**

**Décimo cuarto.** Los estudios impartidos por instituciones públicas, creadas por decreto de ley del órgano legislativo local o federal, por acuerdo del órgano ejecutivo federal o local o por las autoridades facultadas para prestar servicios educativos, adquieren por medio del registro, el reconocimiento por parte de la Secretaría de la validez oficial de los estudios que imparten.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en los artículos 10, fracción V, 11, fracción II y 60 párrafo primero de la Ley General de Educación y 14, fracciones I y II, y 133 de la Ley de Educación del Distrito Federal y sin perjuicio de que la validez oficial de los estudios se otorgue de manera expresa en la ley, decreto o acuerdo correspondiente.

**Décimo quinto.** Las instituciones particulares con o sin reconocimiento de validez oficial estarán obligadas a registrarse. No obstante en el segundo caso, para poder impartir estudios con validez oficial e integrarse al sistema educativo de la Ciudad de México, deberán contar, invariablemente, con el reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.

*Derogado* *GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

*Derogado* *GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

*Derogado* *GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

**Décimo sexto.** Las instituciones particulares que tramiten una solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios por primera vez ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, se les asignará número de registro de institución educativa y número de registro específico para el plan de estudios que corresponda a la solicitud de reconocimiento, en la resolución que sobre esta última se emita, junto con las obligaciones inherentes al mismo.

## **Capítulo IV**

### **De las obligaciones derivadas del Registro**

**Décimo séptimo.** Las instituciones inscritas en el Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México están obligadas y de acuerdo al servicio que prestan, a:

- a) Cumplir con lo establecido en el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley de Coordinación de la Educación Superior; Ley Reglamentaria del artículo 5o., constitucional relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su reglamento; Ley de Educación del Distrito Federal y demás normatividad aplicable expedida por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México o por la autoridad educativa federal.
- b) Cumplir con el Plan de estudios a que haga referencia el registro.
- c) Contar con el personal académico que tenga la preparación y experiencia profesional, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, al horario y turno en que se impartirá el plan de estudios materia del registro.
- d) Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje.
- e) Mantener y en su caso mejorar las condiciones de funcionamiento, higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del registro.
- f) Iniciar la impartición del plan de estudios objeto del registro en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir del siguiente día hábil a la notificación del presente registro (sólo en los casos en que aún no se preste el servicio educativo).
- g) Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo en los supuestos de motivo justificado, caso fortuito, fuerza mayor.
- h) Facilitar y colaborar en las actividades de inspección y vigilancia que la Secretaría realice u ordene.

**Décimo octavo.** *Derogado*

*GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

**Décimo noveno.** *Derogado*

*GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

**Vigésimo.** *Derogado*

*GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

**Vigésimo primero.** Las instituciones que obtengan el registro de institución educativa deberán, según su naturaleza y estatus de validez oficial de los estudios que impartan utilizar las siguientes leyendas:

Las instituciones públicas a las cuales se les otorgue el registro deberán poner en la documentación que expidan respecto de la impartición del plan de estudios a que haga referencia el registro la siguiente leyenda: "*Institución Educativa Pública adscrita (nombre de la dependencia, entidad u organismo) con número de registro de institución (número de registro de institución) y número de registro de plan de estudios, (número de registro del plan de estudios) ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.*"

Las instituciones particulares sin reconocimiento de validez oficial de estudios a las cuales se les otorgue el registro, además de cumplir con lo establecido en el artículo 114, párrafo primero de la Ley de Educación del Distrito Federal, deberán poner en la documentación que expidan respecto de la impartición del plan de estudios a que haga referencia el registro la siguiente leyenda: "*Institución educativa con número de registro de institución (número de registro de institución) y registro de plan de estudios, número (número de registro del plan de estudios) ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México. Estudios Sin Reconocimiento de Validez Oficial.*"

Las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios a las cuales se les otorgue el registro, deberán poner en la documentación que expidan respecto de la impartición del plan de estudios a que haga referencia el registro la siguiente leyenda: "*Estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios número (número de RVOE y autoridad que lo*

otorgó) y registros de Institución Educativa y plan de estudios números (número de registro de institución) y número(número de registro del plan de estudios), respectivamente, registrados ante la Secretaría de Educación de la Ciudad de México."

## **Capítulo V** **De las modificaciones al Registro**

**Vigésimo segundo.** Las instituciones deberán actualizar de manera oportuna la información proporcionada en el Registro y observar lo siguiente:

Las instituciones particulares que realicen modificaciones a los estudios con reconocimiento de validez oficial registrados, realizarán los cambios al registro del plan de estudios, dentro de los diez días hábiles de obtenido el reconocimiento de validez oficial correspondiente a dicha modificación.

Los datos que no impliquen una modificación al reconocimiento de validez oficial, deberán ser actualizados dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se dé la modificación.

En el caso de instituciones públicas facultadas para prestar servicios educativos, previo a la modificación de los datos asentados en el registro deberán cumplir con los requisitos, trámites y autorizaciones jurídico-administrativas que correspondan a los datos a modificar.

En todos los casos, la actualización y veracidad de la información proporcionada al registro es responsabilidad de las instituciones y sin perjuicio del ejercicio de las facultades de la Secretaría para inspeccionar los servicios educativos que ofrezcan.

*Lineamiento Reformado GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

**Vigésimo tercero.** La fecha de registro, así como de sus modificaciones, adiciones o cancelaciones corresponderá a la registrada en la plataforma del RIECDMX.

*Lineamiento Reformado GOCDMX (10 de septiembre de 2018)*

**Vigésimo cuarto.** Corresponde a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la interpretación de los presentes lineamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 NOVENUS- A, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Para efectos de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos se auxiliará de las unidades administrativas que integran la estructura organizacional de la dependencia, considerando las atribuciones, facultades y funciones asignadas a cada una de ellas. Asimismo, y en caso de ser necesario podrá auxiliarse de las dependencias y entidades u organismos que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La integración del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México comenzará a partir del 15 de enero de 2018.

---

**AVISO POR EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los lineamientos, séptimo fracciones II, inciso c), III, IV, inciso f) y último párrafo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo séptimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, para quedar como sigue:

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan los lineamientos, séptimo, en su fracción VI, inciso d), décimo quinto en sus párrafos segundo, tercero y cuarto; décimo octavo, décimo noveno y vigésimo.

...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Hecho lo anterior, difúndase en el portal institucional de la Secretaría una versión íntegra y actualizada de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

(firma)

**LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO**  
**SECRETARIO**